



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N° 11955424

RESOLUCIÓN N°26-CN-CMVP-2025

CONSEJO NACIONAL
PERÍODO 2025-2027

RÉGIMEN TRANSITORIO DE COLEGIATURAS ANTE REORGANIZACIÓN DEPARTAMENTAL

Decano

Roberto Gamarra Riojas

Vicedecano

Moisés Osmer Crispín Marín

Secretario

Joaquín Martín Tantalean Odar

Tesorera

Patricia Maribel Bardales Abanto

Vocales

Harnold Segundo Portocarrero Prado

Mario César Ríos Barrientos

Lena Leslie María Mercedes Torres Chávez

Ricardo Cornejo Ballón

Jorge Segundo Quijano Urbina

Colegio Médico Veterinario del Perú

CANALES OFICIALES

Pedro Irigoyen N° 208 Urb. Santa Rita

Santiago de Surco, Lima-Perú

T 966186 695

C consejocmvp@gmail.com

P www.cmvp.org.pe

CORREO DE DIFUSIÓN

eventoscmvp@gmail.com

VISTOS:

Los acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú (CMVP) del 08 de mayo de 2025 y del 28 de septiembre, respecto a los procedimientos de colegiaturas en contextos de reorganización de colegios departamentales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 2 de la Ley N.º 16200, el Colegio Médico Veterinario del Perú es una institución autónoma que agrupa a todos los médicos veterinarios del país, con la finalidad de normar, fiscalizar y promover el ejercicio profesional, así como contribuir al desarrollo científico, tecnológico, humanístico y ético de la profesión;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú, aprobado por Decreto Supremo N.º 04, son funciones de la institución, entre otras:

- a) *Velar por el estricto cumplimiento de los fines del Colegio Médico Veterinario del Perú, consignados en el Capítulo I, artículo 4 del presente Reglamento, y todos aquellos que le señalen las leyes vigentes y las que se dicten en beneficio de la profesión de médico veterinario en el país; y*
u) *Ejercitar todas las demás atribuciones que le señale el Reglamento y aquellas que no estén expresamente reservadas a otro organismo del Colegio;*

Que, el artículo 22, inciso x) del Estatuto del CMVP atribuye al Consejo Nacional la facultad de “*ejercer todas las demás atribuciones que le señale el presente Estatuto y las que no estén expresamente reservadas a otro organismo del Colegio*”; facultando con ello al Consejo Nacional para adoptar medidas complementarias en situaciones no previstas expresamente por las normas, a fin de garantizar la continuidad institucional y el ejercicio regular de la profesión.

Que, de acuerdo con el mismo artículo 2 de la Ley N.º 16200, la colegiación en el Colegio Médico Veterinario del Perú es obligatoria para ejercer la profesión en todo el territorio de la República, por lo que resulta indispensable garantizar un procedimiento válido y legal para la incorporación de nuevos médicos veterinarios incluso en contextos de reorganización institucional;

Que, en el mismo sentido, el artículo 3 del Reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú establece que, para ejercer la profesión de Médico Veterinario en todo el territorio nacional, es requisito indispensable estar incorporado al Colegio Médico Veterinario del Perú, siendo colegiados por el Consejo Nacional;

La colegiatura constituye un acto jurídico de competencia del Consejo Nacional; sin embargo, los Consejos Departamentales son instancias esenciales e insustituibles en el proceso, al asumir la revisión inicial de la documentación, la orientación directa al postulante y la organización de los cursos y actos



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N° 11955424

CONSEJO NACIONAL PERÍODO 2025-2027

Decano

Roberto Gamarra Riojas

Vicedecano

Moisés Osmer Crispín Marín

Secretario

Joaquín Martín Tantalean Odar

Tesorera

Patricia Maribel Bardales Abanto

Vocales

Harnold Segundo Portocarrero Prado

Mario César Ríos Barrientos

Lena Leslie María Mercedes Torres Chávez

Ricardo Cornejo Ballón

Jorge Segundo Quijano Urbina

Colegio Médico Veterinario del Perú

CANALES OFICIALES

Pedro Irigoyen N° 208 Urb. Santa Rita
Santiago de Surco, Lima-Perú

T 966186 695

C consejocmvp@gmail.com

P www.cmvp.org.pe

CORREO DE DIFUSIÓN

eventoscmvp@gmail.com

protocolarios que materializan la incorporación del médico veterinario a la vida institucional de su jurisdicción. De esta manera, los Consejos Departamentales no solo cumplen una función administrativa, sino también un rol fundamental en la integración, acogida y vínculo permanente de los nuevos colegiados con la institución en el ámbito regional.

Que, según el artículo 21 del Reglamento del CMVP, en los departamentos que no cuenten con el número mínimo de once miembros para constituir un colegio departamental, los médicos veterinarios deberán colegiarse en el colegio departamental vecino que más les convenga, reconociéndose así el principio de adscripción territorial supletoria;

Que, el artículo 11 del Estatuto del CMVP establece que los médicos veterinarios domiciliados en lugares donde no exista consejo departamental podrán inscribirse en el consejo departamental más cercano, previa autorización del Consejo Nacional, norma que resulta plenamente aplicable por analogía a los casos en los que el colegio departamental esté legalmente inscrito pero se encuentre inoperativo por estar en proceso de reorganización;

Que, conforme al artículo 104 del Estatuto, los médicos veterinarios que ejerzan la profesión en departamentos donde no exista colegio departamental deberán inscribirse en el colegio más cercano a la jurisdicción donde ejercen sus funciones;

Que, mediante la Resolución N° 001-CN-CMVP-2025, el Consejo Nacional declaró en reorganización a los colegios departamentales de Áncash, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, conforme al artículo 63 del Reglamento Electoral, por no haberse realizado elecciones generales ni complementarias;

Que, sin embargo, a la fecha, el Colegio Médico Veterinario Departamental de Cajamarca ha culminado exitosamente su proceso electoral en marzo de 2025, por lo que debe considerarse fuera del estado de reorganización establecido previamente;

Que, respecto del Colegio Médico Veterinario Departamental de Puno, resulta de aplicación lo establecido en la Resolución N.° 22-CN-CMVP-2025 del 11 de septiembre de 2025, así como las disposiciones complementarias que se emitan sobre la situación de dicho Consejo Departamental en específico.

Que, en aplicación del principio de legalidad administrativa, previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, toda actuación administrativa debe estar respaldada por norma expresa y ejercida por autoridad competente, lo cual impide que en los colegios departamentales en reorganización se tramiten nuevas inscripciones, colegiaturas o emitan actos administrativos de ese carácter;

Que, en aplicación de los principios de continuidad de los servicios públicos, razonabilidad y seguridad jurídica, previstos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde al Consejo Nacional adoptar medidas que aseguren la prestación básica de los servicios institucionales a cargo del Colegio Médico Veterinario del Perú,



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley Nº 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida Nº 11955424

CONSEJO NACIONAL PERÍODO 2025-2027

Decano

Roberto Gamarra Riojas

Vicedecano

Moisés Osmer Crispín Marín

Secretario

Joaquín Martín Tantalean Odar

Tesorera

Patricia Maribel Bardales Abanto

Vocales

Harnold Segundo Portocarrero Prado

Mario César Ríos Barrientos

Lena Leslie María Mercedes Torres Chávez

Ricardo Cornejo Ballón

Jorge Segundo Quijano Urbina

Colegio Médico Veterinario del Perú

CANALES OFICIALES

Pedro Irigoyen N° 208 Urb. Santa Rita
Santiago de Surco, Lima-Perú

T 966186 695

C consejocmvp@gmail.com

P www.cmvp.org.pe

CORREO DE DIFUSIÓN

eventoscmvp@gmail.com

estableciendo disposiciones proporcionales y necesarias para garantizar que los colegiados mantengan su habilitación profesional y que los recursos económicos sean entregados a las cuentas institucionales y las autoridades con legitimidad para ello, evitando así situaciones de incertidumbre o vacíos institucionales.

Que, corresponde al Consejo Nacional garantizar la continuidad del proceso de colegiación, asegurando que los nuevos médicos veterinarios puedan ejercer su profesión dentro del marco normativo y bajo supervisión institucional, sin vulnerar el orden legal ni la representatividad del Colegio Médico Veterinario del Perú.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Impedimento de colegiaturas en reorganización

Disponer que los nuevos médicos veterinarios cuyo domicilio o lugar de ejercicio profesional se encuentre en un departamento cuyo colegio departamental esté en proceso de reorganización no podrán iniciar procedimientos de colegiatura directamente en dicho colegio, en tanto no existan autoridades válidamente constituidas.

SEGUNDO: Colegiaturas en colegios habilitados

Establecer que los nuevos médicos veterinarios comprendidos en la presente resolución deberán tramitar su colegiatura ante el Colegio Médico Veterinario Departamental con autoridades legítimamente constituidas.

A la fecha, los colegios departamentales con consejos debidamente elegidos y en pleno funcionamiento son: el Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa, el Colegio Médico Veterinario Departamental de Ayacucho, el Colegio Médico Veterinario Departamental de Cajamarca, el Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima y el Colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua.

TERCERO: Registro y facilidades en colegiaturas

Los Consejos Departamentales que reciban solicitudes de colegiatura de médicos veterinarios cuyo consejo departamental de origen se encuentre en reorganización deberán elaborar y mantener un padrón actualizado de dichos médicos veterinarios, así como deberán brindar las facilidades administrativas y logísticas necesarias a los solicitantes y apoyo en cursos y actos protocolarios de las ceremonias de colegiatura.

CUARTO: Comisión de Gestión de Puno

La Comisión de Gestión del Colegio Médico Veterinario Departamental de Puno, creada mediante Resolución N.º 22-CN-CMVP-2025 del 11 de septiembre de 2025, actuará como mesa receptora de la documentación de los postulantes a colegiatura, la cual deberá ser remitida al Consejo Nacional para su revisión, evaluación y resolución final. Los actos complementarios de colegiatura, tales como la juramentación, la ceremonia protocolar, entre otros, deberán realizarse en el Consejo Departamental más cercano al domicilio del postulante, previa coordinación con el Consejo Nacional.

QUINTO: Trámites administrativos posteriores a la colegiatura

Los nuevos colegiados deberán gestionar el pago por habilitación, certificados y demás trámites administrativos directamente ante el colegio departamental en el



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N° 11955424

que se hayan presentado sus documentos para colegiarse conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución, a fin de mantener su condición de hábiles y contar con la documentación correspondiente en regla.

CONSEJO NACIONAL PERÍODO 2025-2027

Decano

Roberto Gamarra Riojas

Vicedecano

Moisés Osmer Crispín Marín

Secretario

Joaquín Martín Tantaleán Odar

Tesorera

Patricia Maribel Bardales Abanto

Vocales

Harnold Segundo Portocarrero Prado

Mario César Ríos Barrientos

Lena Leslie María Mercedes Torres Chávez

Ricardo Cornejo Ballón

Jorge Segundo Quijano Urbina

SEXTO: Traslado al colegio de origen

Una vez que el colegio departamental en proceso de reorganización cuente con autoridades legítimamente constituidas, conforme a las normas estatutarias y reglamentarias vigentes, el colegiado comprendido en la presente resolución solicitará su traslado a dicho colegio en los noventa (90) días siguientes a la constitución del consejo departamental respectivo.

SÉPTIMO: Vigencia de Resolución

La presente resolución tendrá vigencia mientras dure el proceso de reorganización de los colegios departamentales declarados en tal situación, quedando automáticamente sin efecto al instalarse e inscribirse las nuevas autoridades correspondientes.

OCTAVO: Publicidad de Resolución

Encargar a la Secretaría General la difusión de la presente resolución a través de los canales oficiales institucionales, para conocimiento de todos los colegiados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Colegio Médico Veterinario del Perú

CANALES OFICIALES

Pedro Irigoyen N° 208 Urb. Santa Rita

Santiago de Surco, Lima-Perú

T 966186 695

C consejocmvp@gmail.com

P www.cmvp.org.pe

CORREO DE DIFUSIÓN

eventoscmvp@gmail.com

En Santiago de Surco, 29 de septiembre de 2025.

M.V. Joaquín Martín Tantaleán Odar
Secretario
Consejo Nacional
Colegio Médico Veterinario del Perú



M.V. Roberto Gamarra Riojas
Decano
Consejo Nacional
Colegio Médico Veterinario del Perú